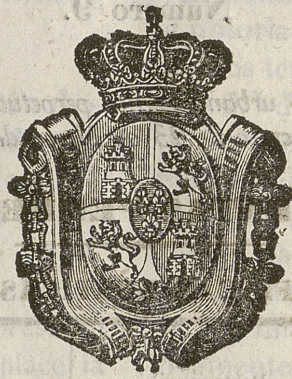


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 11 de Marzo de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputacion provincial de Valladolid.

En el dia 13 del actual y hora de las diez de su mañana, dará principio esta Corporacion al sorteo de los 76 soldados que deben aprontar los pueblos de esta provincia por su cupo de décimas.

Lo que comunico á V. á fin de que se sirva anunciarlo con 24 horas de anticipacion al menos. El acto tendrá efecto en el salon de sesiones de la citada Corporacion, sito en el edificio que fue Colegio de San Gregorio.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 8 de Marzo de 1856.=El Presidente, Juan Manuel Arévalo.=Juan Callejo, Secretario.=Sr. Alcalde constitucional de.....

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Alcalde constitucional de Tiedra me participa con fecha 3 del corriente que el Martes 26 de Febrero último, Patricio Hernandez, vecino de Urueña, se ha hallado en el término de aquella villa un Buey.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá presentarse al expresado Alcalde de Tiedra á recogerle. Valladolid 5 de Marzo de 1856. =El encargado del Gobierno, Baldomero Menendez.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan no han remitido á esta Ad-

ministracion el estado número 9 de fincas exentas de que trata el Reglamento de Estadística de 18 de Diciembre de 1846, á pesar de habérselo reclamado repetidas veces, y como quiera que ya no pueda tolerarse por mas tiempo semejante falta, les prevengo que si para el dia 15 del actual precisamente no cumplen con este importante servicio, pasará un comisionado á recogerlos. Para redactar el expresado estado se sujetarán al modelo adjunto, teniendo presentes las observaciones que á su pie se estampan. Valladolid 5 de Marzo de 1856.=P. S., Manuel Alonso.

Pueblos que no han remitido el estado de fincas exentas.

Aldea de S. Miguel.	Pollos.
Aldeamayor.	Pozuelo de la Orden.
Barcial de la Loma.	Rodilana.
Bobadilla.	S. Cebrian de Mazote.
Bocos.	S. Miguel del Arroyo.
Camporedondo.	Santa Eufemia.
Castrillo de Duero.	Santervás de Campos.
Castrillo Tejeriego.	Santiago del Arroyo.
Castrodeza.	Santibañez de Valcorba.
Cogeces de Iscar.	Santovenia.
Corrales.	S. Vicente del Palacio.
Cubillas.	Tamariz.
Fompedraza.	Torrecilla de la Orden.
Fuentelapiedra.	Torrecilla de la Abadesa.
Fuentes de Duero.	Torre de Duero.
Geria.	Torre de Peñafiel.
Hornillos.	Trigueros.
Marzales.	Valbuena.
Mayorga.	Villacreces.
Melgar de arriba.	Villafranca.
Montealegre.	Villalar.
Moral de la Reina.	Villalon.
Mota del Marqués.	Villanueva de los Caballeros.
Pedrajas de S. Esteban.	Villarmentero.
Piñel de abajo.	

ESTADO demostrativo de la propiedad rústica y urbana exenta perpetua y temporalmente de la contribucion Territorial, conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y perteneciente al término jurisdiccional de este pueblo.

FINCAS EXENTAS PERPETUAMENTE.

FINCAS RUSTICAS.

Situacion.	Clase.	Cabida fanegas de tierra.	Pertenencia.	Causa de la exencion.	Valor capital. Reales vn.	Producto ó renta anual. Reales vn.
En las fuentes. . .	Una dehesa. . .	200	Al Comun del pueblo.	Por ser de aprovechamiento comun.	5000	400
En valle.	Prado.	50	Idem.	Idem.	2000	150

Se continuará poniendo las demas fincas que haya en el pueblo.

FINCAS URBANAS.

Situacion.	Clase.	Pertenencia.	Causa de la exencion.	Valor capital. Reales vn.	Producto ó renta anual. Reales vn.
Calle ancha.	Una casa.	A los propios del pueblo..	Por estar destinada á Hospicio.	2,500	1,500
En la del Cristo. . .	Iglesia.	Del pueblo.	Destinada al Culto.	200,000	"

Se continuará poniendo las demas fincas que haya en el pueblo.

FINCAS EXENTAS TEMPORALMENTE.

FINCAS RUSTICAS.

Cuando concluye el tiempo de la exencion.	Situacion.	Clase.	Cabida fanegas de tierra.	Pertenencia.	Causa de la exencion.	Valor capital. Reales vn.	Producto ó renta anual. Reales vn.
15 de Setiembre 1860.	El Abrojo. . .	Tierras de labor.	40	Al Conde de Oñate.	Por desecacion de un pantano.	1200	60

Se continuará poniendo las demas fincas que haya en el pueblo.

FINCAS URBANAS.

Cuando concluye el tiempo de la exencion.	Situacion.	Clase.	Pertenencia.	Causa de la exencion.	Valor capital. Reales vn.	Producto ó renta anual. Reales vn.
1.º Mayo 1860. . .	Calle Mayor. . .	Una casa. . .	A D. Diego Fernandez.	Por haber sido reedificada. .	3000	100

Se continuará poniendo las demas fincas que haya en el pueblo.

OBSERVACIONES.

- 1.ª Esta Administracion advierte que muchos pueblos no ponen en los estados, como fincas exentas, la casa de Ayuntamiento, Iglesia, Cementerio y otras, lo cual prueba que no tienen presente lo que disponen los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, cuya lectura se le recomienda para que no incurra en faltas de semejanza naturaleza.
- 2.ª Aunque los bienes de aprovechamiento comun nada produzcan por esta circunstancia, debe graduárseles la renta anual ademas del valor capital, fijando ambos en sus respectivas casillas.
- 3.ª A los que disfruten de exencion temporal debe decirse el tiempo en que concluya.
- 4.ª Si no hubiera fincas de cualesquiera de las clases que disfrutaran de exencion, debe asi expresarse.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

En el mes de Febrero próximo pasado han debido remitir los Sres. Alcaldes las correspondientes propuestas en terna para el nombramiento de Juntas periciales, con arreglo á lo prescrito en el artículo 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y sin embargo únicamente lo han verificado los de Simancas y Villavieja, á quienes se tendrá presente la exactitud y por cuyo buen celo se complace la Administracion en darles gracias.

La demora en esta clase de servicios ocasiona males de trascendencia á los pueblos mismos, produce retraso en los importantes y delicados trabajos que exige la derrama del cupo de contribucion, y coloca á esta oficina en la sensible necesidad de exigir perentoriamente, y aun con apremios que desea evitar, una cosa que debe y puede remitírsela en los períodos fijos que estan para el efecto designados.

De esperar es por lo tanto que los Sres. Alcaldes, al instante que reciban la presente orden, procedan á la eleccion de la mitad de peritos repartidores y suplentes que previene el artículo citado, y remitan á esta Administracion una propuesta conforme al modelo adjunto, para el nombramiento de la otra mitad y del impar si le hubiere. Así los que nom-

bren como los que propongan deberán ser personas de notoria providad y suficiencia: en cuanto á forasteros tendrán muy presente lo prescrito en el párrafo 2.º del citado artículo 13.

Para el dia 30 del presente mes sin falta alguna, estarán las propuestas en la Administracion, bajo el concepto de que en otro caso y por mas sensible que la sea no podrá menos de expedir apremio contra los morosos.

La misma Administracion debe repetir que desea vivamente no tener que recurrir al apremio ni á las demas medidas de coaccion, ya se trate de este ó de otro cualquiera servicio; pero en el imprescindible deber de cumplir las instrucciones vigentes y las órdenes del Gobierno de S. M. en plazos fijos, no puede por su parte hacer otra cosa con aquel objeto, que advertírselo á los pueblos que no sean exactos en la remesa de documentos y en el despacho de los asuntos que les competen, cosa fácil y hacedera y medio único de que la Administracion no se vea obligada á molestarles con medidas coactivas.

El dia 1.º de Abril se expedirán apremios contra todos los Alcaldes que no hubiesen remitido las propuestas, y una vez sabido esto, en su mano está el evitarlo. Valladolid 8 de Marzo de 1856. = Por sustitucion, Manuel Alonso.

Modelo que se cita en la circular anterior.

PROVINCIA DE VALLADOLID. PARTIDO DE PUEBLO DE

PROPUESTA en terna que hace este Ayuntamiento para la eleccion de la mitad de los Peritos repartidores que corresponde nombrar al Sr. Administrador de Hacienda pública para los trabajos de evaluacion y repartimiento de la Contribucion Territorial del año de 1857.

Consta este Ayuntamiento de 1 Alcalde.

de (tantos Regidores.)

de (id. Procuradores.)

Total de Concejales.

Ternas.	Individuos que se proponen.	Número con que aparece en el repartimiento de este año.	Contribucion que satisfacen.	Vecindad.
1.ª	D. Pio Ruiz.	120	36	De este pueblo.
	D. Juan Perez.	800	536	
	D. Enrique Ponce.	40	17	
2.ª	D. Antonio Sanchez	2000	300	De
	D. José Alvarez.	345	180	
	D. Pedro Perez.	18	316	
3.ª	D.	»	»	De
	D.	»	»	De
	D.	»	»	De
<i>Suplentes.</i>				
1.ª	D.	»	»	De este pueblo.
	D.	»	»	
	D.	»	»	
2.ª	D.	»	»	De id.
	D.	»	»	
	D.	»	»	

Individuos nombrados por el Ayuntamiento como mitad de los que le corresponde elegir.

{	D. Bernardo Ruiz.	180	28	De tal pueblo.
	D. José Rueda.	2000	501	De id.
	D.	»	»	De id.
	D.	»	»	De id.

Suplentes.

D.	»	»	} De este pueblo.
D.	»	»	

Fecha.

El Presidente del Ayuntamiento,

El Secretario,

OBSERVACIONES.

- 1.^a En donde dice tantos Regidores y Síndicos se expresarán los que tuviere el Ayuntamiento.
- 2.^a Debe expresarse la vecindad de cada uno de los propuestos en las tres ternas.
- 3.^a Los Suplentes que se propongan deben tener residencia fija en el pueblo que hace la propuesta.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pollos, dotada con 2000 rs. anuales pagados por trimestres de fondos de Propios. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte. La provision tendrá lugar el dia 28 del corriente mes. Valladolid 3 de Marzo de 1856. = El Encargado del Gobierno de la provincia, Baldomero Menendez.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

El Estanco Nacional de Pedrosa del Rey, partido administrativo de Tordesillas se halla vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba. La Administracion que desea que estos cargos los obtengan sugetos á quienes las órdenes vigentes llaman á ellos como recompensa de sus servicios, lo anuncia al público para que los que se crean con los requisitos indicados, acudan á la misma por medio de solicitudes hasta el dia 15 del corriente mes, en cuyo dia propondrá al Sr. Gobernador su provision en la que mayores merecimientos reuna. Valladolid 5 de Marzo de 1856. = P. S., Manuel Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Mucientes.

Por renuncia del que desempeñaba esta su Secretaría, se saca á vacante por treinta dias, y así en ellos los que quieran obtenerla, lo harán por medio de solicitudes que remitirán francas de porte al que suscribe. Su dotacion es de 200 ducados pagados por trimestres de fondos municipales, y el agraciado desempeñará los cargos anexos y bien sabidos. Mucientes 1.º de Marzo de 1856. = Como Presidente, Eusebio Escudero.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de arriba.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, su dotacion consiste en 880 rs. pagados por trimestres iguales del fondo Municipal. Los que deseen interesarse en su adquisicion, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, cuya provision tendrá efecto desde la insercion de este anuncio en el Boletín por el término de un mes. Melgar de arriba 20 de Febrero de 1856. = El P. D. A., Pedro Gatón.

Alcaldía constitucional de Santovenia.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo, que dista de la Ciudad de Valladolid unos 3 cuartos de legua, dotada en 3508 rs. anuales pagados en esta forma: 1000 rs. de los fondos municipales, y los restantes por los vecinos del mismo segun venzan los trimestres; ademas cobrará 8 rs. por cada parto, y 6 celemines de trigo bueno los que se rasuren en su casa, y por separado las apelaciones y golpes de mano airada. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento francas de porte, y su admision será el 23 del actual. Santovenia 1.º de Marzo de 1856. = El A. C., Tiburcio Cocho.

Quien quisiere interesarse en la corta de 2538 pinos con la expresion de las clases de estos, que son 205 machones, 1077 catorzales, 28 ochaveros y 1228 medias vigas en el Pinar de Doña Catalina Ruiz Davila, vecina de Matapozuelos, en cuya jurisdiccion se halla dicho Pinar, lo verificará el dia 25 del corriente en la casa de dicha Señora, en donde estarán de manifiesto las condiciones sobre que se ha de verificar el remate.